



FATIDA
 FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
 DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS DICIEMBRE 2023
ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	592	204.441,28	14070,98	Operador/a de 3ª	618	213.420,12	14688,96
Componedor/a de 2ª	687	237.248,58	16328,99	Operador/a de 2ª	687	237.248,58	16328,99
Componedor/a de 1ª	818	282.488,12	19442,67	Operador/a de 1ª	774	267.293,16	18396,86

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	631	217.909,54	14997,96	Ayudante de impresión	644	222.398,96	15306,95
Armador/a de 2ª	717	247.608,78	17042,05	Segundo maquinista	788	272.127,92	18729,62
Armador/a de 1ª	875	302.172,50	20797,48	Primer maquinista	919	317.367,46	21843,30

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	631	217.909,54	14997,96	Auxiliar	592	204.441,28	14070,98
Operador/a de 2ª	701	242.083,34	16661,75	Oficial	788	272.127,92	18729,62
Operador/a de 1ª	875	302.172,50	20797,48				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	213.420,12	14688,96	Vale de comida	3,8	1.312,29
Medio oficial	774	267.293,16	18396,86	Seguro de vida	1.500	518.010,00
Oficial	890	307.352,60	21154,01	Subsidio por sepelio	400	138.136,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 345,34

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente